



Universidad Nacional

Expte. 21-94-09291

de

Córdoba

República Argentina

CORDOBA, 25 FEB 1994

VISTO que corresponde fijar las responsabilidades por el manejo de fondos y de la información que se ingresa para el sistema de sueldos y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 411/90 del II. Consejo Superior ha establecido una nueva estructura orgánica para el área central de la Universidad;

Que a partir de la creación de la Secretaría de Administración se han comenzado a definir nuevas responsabilidades en los aspectos económicos-financieros de las dependencias universitarias, que han significado un importante avance en la operatividad y eficiencia de la administración de los recursos;

Que el Rectorado ha propiciado una descentralización en el manejo de fondos a través de disposiciones varias, como la Ordenanza 4/89 del II. Consejo Superior, lo que permitió un mejor incentivo para incrementar los recursos corrientes de aplicación inmediata a las necesidades de operación y una mayor eficacia, en el cumplimiento de los convenios suscritos con terceros y en la administración de los subsidios;

Que el dictado del Decreto 1215/92 y de la Ordenanza 10/92 del II. Consejo Superior, ofrece condiciones favorables de flexibilización para el uso de los recursos propios y el establecimiento de premios selectivos al personal, por mayor productividad y/o función crítica;

Que en lo referente al manejo de los recursos humanos, se ha concretado un sistema de ingreso directo de la información que alimenta el proceso de liquidación de haberes del personal docente y no docente, a través de soportes magnéticos y listados de apoyo debidamente firmados, que elaboran las dependencias y que acortan los tiempos de dichos procesos;

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. - Los responsables emergentes de la Ley 24.156, sus decretos reglamentarios, resoluciones,

///



Universidad Nacional

Expte. 21-94-09291

de

-2-

Córdoba

República Argentina

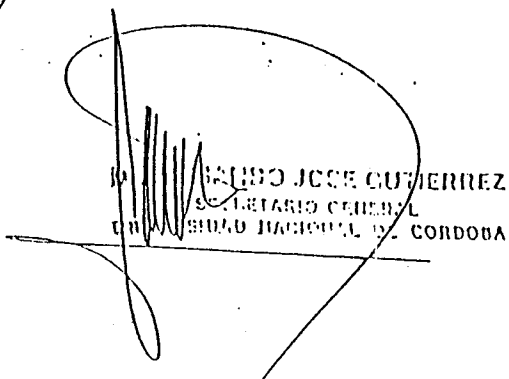
///
circulares y manuales, serán las máximas autoridades de cada Facultad, Escuela, Instituto o Dependencia y sus sustitutos naturales.

Estas responsabilidades se refieren a los aspectos económicos-financieros, ejecución y rendición de cuentas de los fondos puestos a su disposición, elaboración e ingreso de información para el sistema de liquidación de haberes, ejercicio del control previo y concomitante en la administración de los recursos del área a su cargo (Gastos en Personal, Bienes y Servicios, Inversiones y Transferencias), tanto en lo que hace a los aportes recibidos de la Contribución del Gobierno Nacional, como los provenientes de remanentes de ejercicios anteriores y los de propio producido, con estricta sujeción a las disposiciones citadas, a la Ley Nacional número 23.569 y las dictadas por la propia Universidad, Estatuto, Ordenanzas y Resoluciones.-

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Administración, a través de las direcciones de su dependencia, tendrá a su cargo la consolidación de la información contable y financiera, que permita la emisión de estados contables, balances de rendición universal, cuentas de inversión y demás exigencias que la Universidad deba cumplimentar de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTICULO 3º.- Toda cuestión sometida a consideración de la Superioridad, que derive en el dictado de una resolución que se relacione con aspectos económicos-financieros y/o legales, deberá contar con la previa intervención de la Secretaría de Administración y/o Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

11
11

JOSE CUÑERREZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


DR. FRANCISCO DELICH
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION Nº.-

152